



El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura convoca al personal académico de los Centros de Educación Artística (Cedart) con nombramiento de profesor de enseñanzas artísticas y musicales (plaza federal) en interinato con plaza docente sin definitividad a participar en el

CONCURSO CERRADO PARA OBTENER PLAZA EN DEFINITIVIDAD EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

BASES:

PRIMERA. CRITERIOS GENERALES

- I. El personal docente frente a grupo con nombramiento de profesor de enseñanzas artísticas y musicales que ocupa plaza en interinato sin propietario podrá obtener la misma en definitividad, con base en la resolución que emita el Comité Dictaminador, previa evaluación de las actividades académicas desarrolladas en el Instituto, de la formación adquirida y actualización y de la actividad profesional realizados durante el periodo sujeto a evaluación. No podrá participar personal que ocupe cargo directivo.
- II. El personal docente frente a grupo con nombramiento de profesor de enseñanzas artísticas y musicales u otros (E1062 y E0362), que ocupa plaza en interinato sin propietario que haya cumplido como mínimo tres años de servicio de manera ininterrumpida, al **16 de agosto de 2023**, se sujetará a la revisión y la calificación que realice el Comité Dictaminador.
- III. El personal docente frente a grupo con nombramiento de profesor de enseñanzas artísticas y musicales que ocupa plaza en interinato sin propietario deberá presentar un expediente personal digital (ExPeD) organizado en tres apartados:
 1. Experiencia Académica. Será entendida como la capacidad obtenida en el ejercicio de la función académica que se demuestre fehacientemente con documentos resultado de los servicios prestados y los productos realizados durante su permanencia en el INBAL.
 2. Formación escolarizada y de actualización. Será entendida como el nivel alcanzado por el candidato en la estructura del sistema educativo nacional o en el sistema de educación artística profesional, así como la capacitación y cursos recibidos para la mejora profesional y académica, considerando también las diferentes modalidades de apoyo a la titulación impulsados por el INBAL.
 3. Actividad Profesional. Será entendida como la experiencia obtenida en el ejercicio de alguna profesión u oficio, cuyo resultado son los servicios prestados y los productos obtenidos durante su permanencia en alguna institución, empresa u organización distinta al Instituto o en la práctica libre de su actividad.



- IV. El Comité Dictaminador revisará y evaluará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 al **16 de agosto de 2023**. Al efecto, deberán presentar la documentación probatoria organizada en el ExPeD de conformidad con la Base III de esta convocatoria.

El expediente digital personal "ExPeD", se organizará conforme a los siguientes rubros:

Experiencia académica se incluirá la documentación que acredita su ejercicio en la función docente a través de los servicios prestados y los productos realizados durante su permanencia en el Cedart en el periodo de 1 de septiembre de 2020 al 16 de agosto de 2023.

Formación escolarizada y actualización se debe presentar el documento que compruebe el máximo grado académico alcanzado en la estructura del sistema educativo nacional, título o cédula profesional, así como los cursos de profesionalización, especialización en su área de conocimiento o de actualización docente, didáctica o bien todos aquellos que redunden en fortalecimiento del proceso de enseñanza.

Actividad profesional se considerará en este apartado la documentación fehaciente que demuestre la capacidad obtenida en el ejercicio de alguna profesión, campo o especialidad que sea concordante con su formación, incluso de docencia o de investigación durante su permanencia en alguna institución, empresa u organización distintos al Cedart.

Las y los candidatos deberán cubrir el 100% de los requisitos, al efecto deberán presentar la documentación probatoria original de los rubros señalados en esta convocatoria, correspondientes al periodo comprendido del **1 de septiembre de 2020 al 16 de agosto de 2023**.

- V. Las y los candidatos que ocupen más de una plaza vacante en interinato sin propietario en más de un centro, serán evaluados por persona y por escuela, no por plaza.

SEGUNDA. REQUISITOS

- VI. El personal que presente su candidatura deberá cubrir la totalidad de los siguientes requisitos:
- Solicitud de participación debidamente requisitada y firmada.
 - Currículo actualizado y firmado por la persona interesada.
 - Documentación probatoria relativa a la experiencia académica, formación escolarizada y actualización, así como actividad profesional.
 - Título de Licenciatura afín a la especialidad o disciplina artística de las unidades de aprendizaje curricular que imparte; serán consideradas también



las diferentes modalidades de apoyo a la titulación impulsadas por el INBAL. En caso de no contar con título de licenciatura deberá presentar constancia de estudios y adicionalmente deberá comprobar cinco años de experiencia docente en el Cedart.

- e. Ocupar plaza en interinato sin propietario que haya cumplido como mínimo tres años de servicio de manera ininterrumpida, al **16 de agosto de 2023**.
- f. Haber entregado a la secretaría académica o a la dirección del Centro de adscripción el Plan de Trabajo docente de los tres últimos ciclos escolares por unidad de aprendizaje curricular.
- g. No contar en su expediente laboral con nota desfavorable ni con sanción firme emitida por el Órgano Especializado Ramo Cultura (antes Órgano Interno de Control), de las señaladas en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h. En los casos de que la persona candidata se encuentre bajo proceso administrativo o penal, en el supuesto de obtener resolución en su contra o sentencia condenatoria el registro o dictamen favorable será cancelado.
- i. Contar con correo institucional activo con dominio @inba.edu.mx

TERCERA. ENTREGA DE SOLICITUDES Y ASESORÍAS

- VII. La Dirección de Servicios Educativos enviará vía correo electrónico única y exclusivamente al correo institucional con dominio @inba.edu.mx las solicitudes de Registro e Instructivo de Integración del expediente digital personal "ExPeD", a las y los candidatos del 28 al 31 de mayo de 2024. No se enviará ni admitirá información de otra cuenta que no sea con dominio @inba.edu.mx ni fuera de tiempo.*
- VIII. La Dirección de Servicios Educativos otorgará asesoría a las y los candidatos para el llenado de sus solicitudes y para la integración de **ExPeD** del 03 al 14 de junio de 2024, en el horario de 10:00 a 14:00 horas a través de la plataforma digital, cuyo enlace será enviado a los correos electrónicos de las y los candidatos.
- IX. El recibir asesoría por parte de la Dirección de Servicios Educativos no garantiza el otorgamiento de la definitividad en la(s) plaza(s).

CUARTA. DEL REGISTRO

- X. Las y los candidatos deberán crear en Google Drive dos carpetas o archivos denominadas: 1.- documentos personales (incisos a al f) y 2.- ExPeD (inciso g) las que deberán contener lo siguiente:
 - a. Solicitud de participación debidamente requisitada y firmada.
 - b. Identificación Oficial
 - c. Currículo actualizado y firmado por la persona interesada.



- d. Título de Licenciatura afín a la especialidad o disciplina artística de las asignaturas o unidades de aprendizaje curricular que imparte. Serán consideradas también las modalidades de apoyo a la titulación impulsadas por el INBAL. En los casos de no contar con título de licenciatura deberá presentar constancia de estudios y adicionalmente deberá comprobar cinco años de experiencia docente en el Cedart.
- e. Documento probatorio de haber entregado a la secretaría académica o a la dirección del Centro de adscripción el Plan de Trabajo docente de los últimos tres ciclos escolares (2020-2021, 2021-2022, 2022-2023).
- f. No contar en su expediente laboral con nota desfavorable ni con sanción firme emitida por el Órgano Especializado Ramo Cultura (antes Órgano Interno de Control), de las señaladas en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g. Documentación probatoria relativa a la experiencia académica, formación escolarizada y actualización, así como actividad profesional.

XI. Las y los candidatos enviarán el Google drive a los correos electrónicos según su centro de trabajo del 17 de junio hasta las 23:59 horas del 19 de junio de 2024 de manera improrrogable.

CEDART	CORREOS
"Alfonso Reyes"	ar.sna@inba.edu.mx
"David Alfaro Siqueiros"	das.sna@inba.edu.mx
"Diego Rivera"	dr.sna@inba.edu.mx
"Ermilo Abreu Gómez"	eag.sna@inba.edu.mx
"Frida Kahlo"	fk.sna@inba.edu.mx
"Ignacio Mariano de las Casas"	imc.sna@inba.edu.mx
"José Clemente Orozco"	jco.sna@inba.edu.mx
"José Eduardo Pierson"	jep.sna@inba.edu.mx
"Juan Rulfo"	jr.sna@inba.edu.mx
"Luis Spota Saavedra"	lss.sna@inba.edu.mx
"Miguel Bernal Jiménez"	mbj.sna@inba.edu.mx
"Miguel Cabrera"	mc.sna@inba.edu.mx

XII. La Dirección de Servicios Educativos enviará por correo electrónico el acuse de recibido.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

XIII. El Comité Dictaminador evaluará los expedientes de los candidatos del 26 de junio al 31 de julio del 2024.



XIV. El Comité Dictaminador emitirá el dictamen correspondiente a las y los aspirantes de los Centros de Educación Artística del INBAL, bajo las siguientes precisiones:

1. El simple transcurso del tiempo en que la persona interesada ha ocupado la plaza en interinato no es suficiente para otorgar la definitividad, toda vez que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. El dictamen que emita el Comité Dictaminador se entregará de manera presencial o vía correo electrónico el 13 de agosto de 2024.
3. La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas conocerá las resoluciones emitidas por el comité dictaminador y autorizará a la dirección de la escuela correspondiente los nombramientos en definitividad con efectos a partir del **1 septiembre del 2024.**
4. La Dirección de Servicios Educativos, verificará que el personal académico que obtenga plaza(s) en definitividad cumpla con los lineamientos establecidos por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Cultura en materia de compatibilidad de empleos.
5. El personal académico que haya obtenido dictamen desfavorable conservará su nombramiento en interinato limitado.

SEXTA RECURSO DE REVISION

De contar con un dictamen no favorable y considerar que cumplió con lo establecido en la presente convocatoria, la o el docente podrá solicitar la revisión del expediente presentado ante la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, del 19 al 23 de agosto del 2024.

SEPTIMA. CONSIDERACIONES GENERALES

XV. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

- En caso de presentar un problema técnico, informar al área administrativa de su centro de trabajo